

Minutario: CT-IPN-16/300

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100096616.

RESULTANDO

PRIMERO.- El doce de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100096616**, consistente en:

“REQUIERO EN FORMA ELECTRONICA VIA CORREO ELECTRONICO TODA DOCUMENTO EN VERSION PUBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE AÑO SABATICO, NOTIFICACION DE TERMINO DEL AÑO SABATICO, OFICIO DE INCORPORACION A LABORES EN ESIME TICOMAN DEL C. JOSE JAVIER ROCH SOTO, OFICIO DE SOLICITUD DE LICENCIA, OFICIOS O FORMATOS DE CAMBIO DE ATRIBUCION AL CENTRO DE DESARROLLO AERO ESPACIAL (CDA) DEL IPN.”

Otros datos para facilitar su localización

“ESIME TICOMAN”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, a la Directora de Capital Humano y al Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-16/2802, AG-UT-01-16/2951 y AG-UT-01-16/2952, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DET/2196/2016 recibido el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica,

Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, me permito adjuntar los siguientes documentos:

- *Copia del oficio de aceptación de año sabático, emitido por la Coordinación de Proyectos Especiales de la Secretaría Académica con el número CPE/PIAS/1571-15 de fecha 03 de julio de 2015 a nombre del Profesor José Javier Roch Soto*
- *Copia de copia del oficio de reincorporación de labores de fecha 1° Julio del presente año emitido por el C. José Javier Roch Soto, mediante el cual informa al suscrito su incorporación a partir de la fecha, por haber concluido su Año Sabático, y*
- *Copia del Formato de Solicitud de Cambio de Adscripción de fecha 15 de junio del presente, mediante el cual solicita su cambio al Centro de Desarrollo Aeroespacial, en versión pública, toda vez que contiene su R.F.C. y No. de empleado, datos clasificados como confidenciales de conformidad con los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.*

Por cuanto hace a la solicitud de año sabático del servidor público de referencia, me permito informar que no obra en el expediente del funcionario, ya que el mismo omitió entregar copia para su archivo. Así mismo, tampoco obra oficio de solicitud de licencia.

“ ...”

CUARTO.- Por oficio número SeAca/1401/2016 recibido el cinco de octubre de dos mil dieciséis, el Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto, por lo que corresponde a esta Secretaría le informo lo siguiente:

1.- Mediante oficio SeAca/1373/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, se solicitó a la Coordinación de Proyectos Especiales de esta Secretaría, realizara la búsqueda de la información que requiere la parte solicitante.

2.- Por oficio número CPE/1750-16, del 29 de septiembre de 2016, la Coordinación antes referida, rindió la información que en su parte conducente dice:

“Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito enviarle la siguiente información:

1. Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos que obran en esta Coordinación de Proyectos Especiales, se encontró que el profesor José Javier Roch Soto, ha ejercido una sola vez la prestación de Año Sabático.

2. La notificación de término de año sabático se encuentra en trámite.

3. Por lo que respecta a los oficios de incorporación a labores en ESIME Ticomán del C. José Javier Roch Soto, oficio de solicitud de licencia, oficios o formatos de cambio de adscripción al Centro de Desarrollo Aero Espacial (CDA) del IPN, no se cuenta con la información en esta área, ya que dichas funciones no se realizan en la misma.”

Para pronta referencia, anexo al presente, copia de oficio CPE/1750-16 y Solicitud año sabático del Docente José Javier Roch Soto, COGAS-01/R3, Solicitud: 11555, Folio PIAS/0402/2015, del 30 de junio de 2015, en su versión pública, toda vez que contiene datos personales del titular.

...”

E
QUINTO.- Por oficio número DCH/9389/16 recibido el diez de octubre de dos mil dieciséis, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...”

J.L.
De conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección del C. José Javier Roch Soto, hago de su conocimiento que no se localizó evidencia documental de la notificación de término de año sabático, del oficio de incorporación a laborales en ESIME Ticomán, del oficio de solicitud de licencias y de los oficios o formatos de cambio de adscripción al Centro de Desarrollo Espacial (CDA) del IPN.

...”

W
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Correo electrónico particular
- Domicilio Particular
- Número de Teléfono Particular
- Clave Única de Registro de Población
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de Empleado
- Firma

Cabe mencionar que el correo electrónico particular, domicilio particular, número de teléfono particular, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado y firma son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Politécnicas tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al correo electrónico particular, domicilio particular, número de teléfono particular, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado y firma.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Formato de Solicitud de Cambio de Adscripción
- Solicitud de Año Sabático 2014-2015

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición del solicitante la siguiente documentación:

- Oficio CPE/PIAS/1571-15 de fecha 03 de julio de 2015
- Escrito de fecha 01 de julio de 2016

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la documentación señalada en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución,

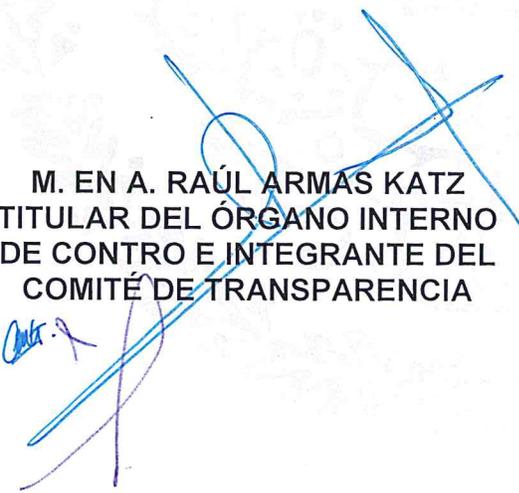
para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **once de octubre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**